

INFORME CUA N ° 29/2014 P.A.

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Sevilla, 15 de Mayo de 2014.

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE FUENGIROLA (MÁLAGA).

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería Hacienda y Administración Pública (Delegación Provincial de Málaga), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de Transporte urbano de Fuengirola (Málaga) para el ejercicio 2014 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta, no se recogen los requisitos técnico-administrativos necesarios. Los documentos exigidos por Orden de la Consejería de Economía y Planificación de 23 de noviembre de 1983, por la que se establecen los formularios tipo a que han de ajustarse los expedientes de revisión de tarifas de los transportes públicos colectivos, no están correctamente cumplimentados.

SEGUNDA. Este Consejo considera que los argumentos para la revisión de precios que se propone no están justificados, considerando con carácter general, que el déficit presupuestario y la subida de los costes de explotación no debería ser motivo suficiente para una subida de tarifas, no estimando adecuado que las propuestas económicas, se basen exclusivamente en una subida tarifaria, que afecta directamente al usuario del servicio sin ofrecer otras medidas de planificación y contención del gasto que incidan directamente en la estructura de costes del servicio.

TERCERA. Con respecto a la subida propuesta, el Consejo entiende que es desproporcionada y no admisible, del 4,55% en el billete ordinario y del 3,64% en el bono-bus, sin que deba aludirse a una subida acumulada del IPC aplicable como causa principal de la subida de la tarifa. Este Consejo considera que no debe repercutir directamente en el usuario el incremento total de varios años por la no aplicación del incremento anual del IPC, al ser un impacto considerable para el consumidor, más si cabe en estos tiempos de crisis que estamos viviendo.

CUARTA. En el expediente de revisión, figura el acta del pleno del ayuntamiento en el que se aprueba la nueva implantación de una tarifa para perro-guía, este Consejo se manifiesta en contra de una tarifa de esta naturaleza. También, indicar que en la tarifa aparece el título bono-bus (diez viajes días laborables), si con ello se pretende restringir el uso del bono-bus a días y horarios laborables, este Consejo debe mostrar su desacuerdo con esta medida, por entenderla contraria al fomento del uso del transporte público.

Por todo ello se emite informe **NO FAVORABLE** a la propuesta de revisión de las tarifas de servicio de transporte urbano de Fuengirola (Málaga).

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Delegación Provincial de Málaga), que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de transporte urbano de Fuengirola (Málaga). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicado.